



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9136

14/04/2020

21344

AUTOR/A: MOVELLÁN LOMBILLA, Diego (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); GARCÍA DÍEZ, Joaquín María (GP); ROMERO HERNÁNDEZ, Carmelo (GP); GONZÁLEZ GUINDA, María del Carmen (GP); PANIAGUA NÚÑEZ, Miguel Ángel (GP); NAVARRO LACOPA, Carmen (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); ANGULO ROMERO, María Teresa (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que las actuaciones adoptadas por el Gobierno para proteger a las personas con discapacidad desde que se declaró el estado de alarma quedan recogidas en la siguiente normativa:

- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19: medidas para garantizar la asistencia a domicilio de las personas dependientes; protección en el ámbito energético y de suministro de agua, gas natural y electricidad; prestación de los servicios de telecomunicaciones; moratoria en el pago de las cuotas hipotecarias de los colectivos particularmente vulnerables; dotación de 300 millones de euros del presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para financiar un Fondo Social Extraordinario para hacer frente a las consecuencias sociales del COVID-19 y puesta a disposición de las Corporaciones Locales de una cantidad de igual cuantía del superávit del ejercicio 2019 para financiar las ayudas económicas y todas las prestaciones de servicios gestionadas por los servicios sociales de atención primaria y atención a la dependencia; ampliación de la cobertura de colectivos vulnerables en el ámbito del suministro de servicios públicos esenciales; establecimiento de medidas para favorecer la conciliación laboral, mediante el derecho de los trabajadores por cuenta ajena que acrediten deberes de cuidado a personas dependientes por las circunstancias excepcionales relacionadas con la prevención de la extensión del COVID-19 a acceder a la adaptación o reducción de su jornada.



- Instrucción de 19 de marzo de 2020, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen criterios interpretativos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicada en el Boletín Oficial del Estado del pasado 20 de marzo. En particular, se habilita a las personas con discapacidad, que tengan alteraciones conductuales, por ejemplo, personas con diagnóstico de espectro autista y conductas disruptivas, el cual se vea agravado por la situación de confinamiento, y a un acompañante, a circular por las vías de uso público, siempre y cuando se respeten las medidas necesarias para evitar el contagio.

- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Persigue la adopción de un nuevo paquete de medidas de carácter social dirigidas al apoyo a trabajadores, consumidores, familias y colectivos vulnerables, con especial hincapié en aquellos que más lo necesitan. Se posibilita la suspensión del lanzamiento en los procedimientos de desahucio por falta de pago de rentas y establece un nuevo programa de ayudas para el alquiler de vivienda habitual cuando el arrendatario se encuentre en situación de vulnerabilidad social o económica. Para considerar que hay situación de vulnerabilidad económica se establece un límite de ingresos de la unidad familiar de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM). No obstante, se establecen medidas de acción positiva:
 - En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite, será de cuatro veces el IPREM.

 - En el caso de que la persona obligada a pagar la renta arrendaticia sea persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 por ciento, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral, el límite previsto será de cinco veces el IPREM.

El Real Decreto-ley contiene otras medidas de sostenimiento de la actividad económica ante las dificultades transitorias, y de carácter financiero de alcance general de las que también se beneficiarán las personas con discapacidad por razón de su actividad.



- Orden SND/322/2020, de 3 de abril, por la que se modifican la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo y la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, y se establecen nuevas medidas para atender necesidades urgentes de carácter social o sanitario en el ámbito de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Recoge lo relativo a la asistencia residencial, establece un conjunto de medidas para proteger a uno de los colectivos más vulnerables y que más severamente está siendo castigado en esta crisis sanitaria: los residentes de centros de servicios sociales de carácter residencial (centros residenciales de personas mayores, personas con discapacidad u otros centros de servicios sociales de análoga naturaleza).

En cuanto a actuaciones de carácter informativo, cabe destacar la elaboración de infografías y documentos en los que se informa, se aclaran dudas, se dan consejos y recomendaciones en el contexto de crisis sanitaria. Esta información está disponible en la página web del Ministerio de Sanidad y está diseñada para que su contenido pueda ser leído por el mayor número de personas posibles, incluidas las personas que tienen algún tipo de discapacidad o de dificultad para la lectura y comprensión.

Por su parte, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 está en contacto directo y permanente con las entidades del ámbito de la discapacidad, para dar respuesta inmediata a sus necesidades y demandas.

Madrid, 20 de mayo de 2020